San Lorenzo, 20 de julio de 2020.-

Nota D.O.C. 796/2020

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas.-
Presente.

Ref.: Retención Prorroga ID N° 369.949

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la NOTA DNC N° 12549/2020, a fin de justificar el punto observado; al respecto aclaro que el proceso de prórroga de plazo del contrato suscripto con la firma CONTEPAR S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 - "CONSTRUCCION DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL" ID N° 369.949, fue instrumentada mediante Resolución del SENACSA N° 575/2020, en concordancia a la Resolución DNCP N° 5695/2019 – CAPITULO XIII Art. 71 apartado i) donde menciona: "*Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.*" y teniendo en cuenta que no se ha modificado la vigencia del contrato, no fue necesario realizarlo adenda mediante.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con las expresiones de mí consideración más distinguida. -

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

DOC/LM